

DECRETO 2143/1970, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Garrovilla de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Garrovilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos cuatro metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Garrovilla de un edificio sito en la avenida de Colón número cincuenta y uno, de setecientos cuatro metros cuadrados de superficie, que linda por el frente, con dicha avenida; por la derecha e izquierda, con callejón que da paso a las eras y por la espalda, con las eras de don Agustín Gragera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2149/1970, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carreño de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Carreño ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carreño de un inmueble procedente de la finca llamada «Sorrribasa», sita en la Ería de su nombre, en la villa de Cardás, de doce mil metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con el mar Cantábrico; por el Sur, con finca de los Castros y de los Pinales, de herederos de Estrada-Nora, separada por el camino del Faro; al Oeste, con bienes de Helodoro García, herederos de don Manuel Fernández, herederos de don José Viña y otra finca de don Alejandro Rocas Artuña y don José Ramón Fernández González, y al Este, con finca de don Alejandro Rocas y don José Ramón Fernández. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, la cual se iniciará en el plazo de cuatro años a partir de uno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; en caso contrario, revertirá la finca a don José Ramón Fernández González, sin indemnización alguna.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2150/1970, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escacena del Campo de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Escacena del Campo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Escacena del Campo, de un solar sito al paraje denominado «Miradamas», del mismo término municipal, con una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con terrenos de don José Romero Escobar, y por el Sur y Oeste, con finca de la que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2151/1970, de 9 de julio, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en el término municipal de Villanueva del Duque al paraje conocido por «Ejido del Camposanto».

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Luis Palomero Grand, con residencia en Pozoblanco y con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Duque cedió gratuitamente al Estado una finca urbana con destino a la construcción sobre la misma de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

No habiéndose cumplido en la actualidad la condición pactada e informarse por el Ministerio de la Gobernación que no se llevará a cabo la referida construcción, procede acceder a la reversión interesada en favor del donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) de un inmueble sito al paraje denominado «Ejido del Camposanto», del mismo término municipal, con una superficie de dos mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda por el Norte con el «Ejido del Camposanto»; por el Sur, con la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belarcazar; al Este, con tierras de don Jacinto Medina Leas y doña Rosa Muñoz Arriba; y Oeste con el mencionado Ejido.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta de la Corporación Municipal peticionaria todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 8 de mayo de 1970 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con Ramas de Palma, a don Pedro González Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I. en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para el Médico Jefe de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, don Pedro González Rodríguez, en razón a los extraordinarios méritos que en el mismo concurren, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que con un celo y entusiasmo dignos de todo encomio, ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en prestigio del Organismo al que sirve.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Pedro González Rodríguez la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con Ramas de Palma, de conformidad con el artículo primero apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituyó dicha condecoración y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado, como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 8 de mayo de 1970 por la que se concede a don Fernando Ruiz Ojeda Feduchy la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con Ramas de Palma.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I. en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para el Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Fernando Ruiz Ojeda y Feduchy, en razón a los extraordinarios méritos que en dicho funcionario con-

curren, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que con un celo y entusiasmo dignos de todo encomio, ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en beneficio de la Institución aseguradora, mereciendo destacarse en particular las misiones desarrolladas al frente de la Sección de Seguros del Campo de la Subdirección General de Seguros.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Fernando Ruiz Ojeda Feduchy la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con Ramas de Palma, de conformidad con el artículo primero apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado, como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de junio de 1970 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para obtener el diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador de Hacienda

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1970, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 9975, segunda columna, línea 27, donde dice: «Orden de 21 de junio de 1970 por la que se designa», debe decir: «Orden de 22 de junio de 1970 por la que se designa».

En la misma página 9975, segunda columna, línea 54, donde dice: «Secretario con voz y voto D. Antonio Fernández Guíjarro», debe decir: «Secretario con voz y voto D. José Antonio Fernández Guíjarro».

Igualmente, en la página 9975, segunda columna, línea 66, donde dice: «Madrid, 21 de junio de 1970.—P. D., el Director general del», debe decir: «Madrid, 22 de junio de 1970.—P. D., el Director general del».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la ampliación del nivel del embalse de Castrelo, en el río Miño, a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

«Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», concesionaria del Salto de Castrelo, hasta la cota máxima de embalse, 84,062, solicita la elevación de dicha cota hasta la 88, por haber adquirido la mayor parte de los terrenos afectados, mediante Convenio amistoso, y este Ministerio, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1970, ha resuelto:

Declarar de urgente ocupación la totalidad de los bienes afectados por la ampliación del nivel del embalse de Castrelo de Miño (Orense), de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», desde la cota 84,062 a la 88, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1970.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España (Oviedo).